

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 115

TEGUCIGALPA: 9 DE MARZO DE 1895.

NUMERO 1.146

SUMARIO.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Decreto número 20, que restablece el texto original del artículo 127 de la Constitución.—Actas de las sesiones de 26 y 27 de febrero de 1895.

PODER EJECUTIVO.

GUERRA.—Se admite su renuncia al Comandante de Pespire y se nombra su sustituto.—Pensión otorgada á la señora Catarina Moncada.—Pensión otorgada á la señora María Cleofe Castillo.—Se manda pagar la suma de \$ 50.00 á la señora Carlota Rosales.—Pensión otorgada á la señora Encarnación Osorio.—Pensión otorgada á don Luis Aguilar.—Se nombra á don Florencio Leiva Cirujano de la guarnición de San Pedro.—Pensión otorgada al soldado Olayo Espinal.—Pensión otorgada á don Mercedes Molina.—Pensión otorgada al Teniente Otilio Madrid.—Pensión otorgada á la señora Carmen Andara de Cruz.—Exención del servicio militar y de los ejercicios doctrinales, por tres meses, concedido á ocho soldados.—Pensión otorgada á la señora Felipa Lagos de López.—Pensión otorgada al señor Heremegildo Cerrato.—Pensión otorgada á la señora Apolonia Vaquedano.—Se pensiona á la señora Irene Alvarez de Aguilar.—Pensión otorgada á la señora Remigia de Durón.—Se pensiona á la señora Julia Castillo de Zepeda.—Se pensiona al Capitán Juan Sánchez.—Pensión otorgada á doña Magdalena Domínguez.—Pensión otorgada al Comandante 1.º don Sebastián Raudales.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Decreto número 20, que restablece el texto original del artículo 127 de la Constitución.

DECRETO NUMERO 20.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,
Considerando: que se ha incurrido en un grave error de imprenta al publicarse la nueva Constitución Política de la República y que es preciso restablecer oficialmente el texto original,

DECRETA:

Artículo único.—El número 4.º del artículo 127 de la Constitución Política, que señala una de las atribuciones de la Corte Suprema de Justicia, se leerá así:

4.º Declarar que ha lugar á formación de causa, contra los miembros del Tribunal de Cuentas, Fiscal General de Hacienda y contra los principales empleados nacionales y departamentales que la ley determine, por los delitos que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Dado en Tegucigalpa, en el salón de sesiones, á veintiséis de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

D. Gutiérrez, Presidente.—Juan E. Paredes, Secretario.—Julio César Durón, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: ejecútese.

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1895.

P. BONILLA.

El Ministro de Gobernación por la ley,
ANTONIO URQUÍA.

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1895.

Presidencia del Representante Gutiérrez. Concurrieron los Diputados Aldana, Argueta Vargas, Bulnes, Cáliz h., Fiallos, Funes, Gómez (don Samuel), Gómez (don Rosendo), Idiáquez, Lagos, Lara h., Leiva, López, Maldonado, Maradiaga, Mejía Nolasco (don Ramón), Midence, Moncada, Ochoa Velásquez, Ruiz, Soto, Tejeda, Torres, Uclés, Ugarte, Valle (don Cornelio), Valle (don José Santos), Zambrano y los infrascritos Secretarios.

Se abrió la sesión á las 9 y 30 minutos a. m.

1.º—Leída y puesta á discusión el acta anterior, fué aprobada.
2.º—La Secretaría leyó el proyecto de Decreto, sobre la rectificación del error tipográfico en la edición de la Constitución Política: pués to á debate, fué aprobado, y en consecuencia, se expidió el Decreto número 20.

3.º—Se dió lectura á un telegrama del Diputado Baires, fecha 21 del corriente, contraído á que en toda esta semana estará en esta ciudad; y á otro del Licenciado Manuel A. Bonilla, fecha de ayer, en el cual manifiesta que hoy se pone en marcha para esta capital. También se dió cuenta de una comunicación del Secretario de la Corte Suprema de Justicia, relativa á hacer presente á la Asamblea, que el Licenciado don Fausto Dávila, electo Magistrado Suplente de aquel Tribunal, se niega á tomar posesión de su empleo, á pesar de haber sido requerido para ello dos veces; y de la renuncia que de igual cargo presentó el Licenciado don Francisco Cáliz h. El Presidente comisionó á los Diputados Argueta Vargas, Maradiaga y Torres, para dictaminar sobre el oficio de la Corte Suprema de Justicia; y á los señores Soto, Aldana y Zambrano, para dictaminar sobre la renuncia del Magistrado Cáliz h.—Se suspendió la sesión.

4.º—Continuando ésta, el Diputado Argueta Vargas expuso: que se consideraba impropio para dictaminar sobre el caso del Magistrado electo, Licenciado Dávila, porque como Suplente de la Corte Suprema de Justicia, tuvo que integrar el Tribunal, é intervino en las citaciones que se le hicieron, por lo cual pidió al Presidente le aceptase la excusa; el Presidente, estimándola justa, la aceptó, nombrando en reposición del Doctor Argueta Vargas, al Licenciado don Nicolás Ochoa Velásquez.

5.º—Se dió lectura al dictamen presentado por la Comisión respectiva, acerca de la excusa del Diputado Sansón, siendo el parecer de los comisionados, que se le acepte; y que continúe en su lugar, el Representante Valle (don Cornelio). Puesto á discusión, sin ella fué aprobado, por mayoría.

En seguida se leyó y fué puesto á debate el dictamen sobre la excusa del Diputado Duarte, en el cual la comisión, estimando atendibles las razones en que se funda, opina porque se admita, y se llame para ocupar su puesto, al suplente don Juan R. López. Sin discusión, fué aprobado.

Asimismo, leído y puesto á discusión el dictamen sobre la excusa del Diputado Figueroa, siendo el parecer de los comisionados que se deseché, por no ser bastantes las causas en que se apoya, fué aprobado por mayoría.

Leído y puesto á debate el dictamen sobre la renuncia del Magistrado Cáliz h., en el que la Comisión opina porque se admita, por ser justas las razones en que se funda, fué aprobado.

6.º—La Secretaría preguntó á la Asamblea si se emitía el Decreto respectivo, aceptando las renunciaciones de los señores Argueta Vargas y Cáliz h., y mandando reponer su elección. El Diputado Ugarte propuso que se aplase la emisión del Decreto, hasta que se resuelva lo conveniente respecto del Magistrado Dávila, para que en el caso de que haya de reponerse la elección de éste, se haga una sola convocatoria. La Asamblea resolvió esto último; y

7.º—No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las 11 a. m.

D. GUTIERREZ,
Presidente.

JUAN E. PAREDES, JULIO CÉSAR DURÓN,
Secretario. Secretario.

Tegucigalpa: 27 de febrero de 1895.

Presidió el Diputado Gutiérrez, con asistencia de los Representantes Aldana, Argueta Vargas, Bulnes, Cáliz h., Fiallos, Funes, Gómez (don Samuel), Gómez (don Rosendo), Hernández, Idiáquez, Lagos, Lara h., Leiva, López, Maldonado, Maradiaga, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Mejía Nolasco (don Ramón), Midence, Moncada, Ochoa Velásquez, Ruiz, Soto, Tejeda, Torres, Ugarte, Valle (don Cornejo), Valle (don José Santos), Zambrano y los infrascritos Secretarios; habiendo dejado de concurrir, con excusa, el Diputado Uclés.

1.º—Abierta la sesión á las 9 y 30 minutos de la mañana, se dió lectura al acta anterior, y fué aprobada sin discusión.

2.º—Se dió cuenta de dos telegramas del Diputado Sierra, en los cuales pide á la Asamblea se le dé por excusado de asistir á estas sesiones: el Presidente los pasó á una Comisión formada por los Representantes Ugarte, Maldonado y Cáliz h.

3.º—El Diputado Argueta Vargas manifestó haber recibido un telegrama del Licenciado don Mariano Vásquez, pidiendo quince días de prórroga del término fijado para venir á ocupar su asiento en la Asamblea: la Secretaria dió cuenta de otro telegrama del mismo señor Vásquez, en el que pide reconsideración de lo resuelto el día de ayer, sobre su excusa; y en caso de no admitírsele, se le otorgue una prórroga de quince días; del plazo fijado: la Asamblea, por 22 votos contra 10, reconsideró la resolución expresada, y puesta á discusión, el Diputado Argueta Vargas manifestó: que él había opinado por la reconsideración, no para que se admitiese la excusa denegada al señor Vásquez, sino para que se le concediese la prórroga solicitada: el Diputado Ugarte: que él no estuvo por la reconsideración, porque deseaba que las resoluciones de la Asamblea se cumpliesen: suficientemente discutido, se otorgó la prórroga indicada, por 22 votos contra 10.

4.º—Se dió cuenta de un telegrama del Diputado Guillén, pidiendo reconsideración de lo resuelto ayer, no aceptando su excusa: la Asamblea así lo acordó. Puesta á discusión, el Diputado Midence propuso: que se aplazase este asunto hasta la venida del Diputado Baires, quien podrá informar acerca de la enfermedad alegada por el señor Guillén: tomada en consideración, fué aprobada: en consecuencia, se difirió la resolución sobre este punto.

5.º—Leído y puesto á debate el dictamen emitido por la comisión respectiva, sobre la nota del Secretario de la Corte Suprema de Justicia, relativa al Magistrado Suplente electo, de aquel Tribunal, Licenciado don Faustino Dávila, en el que la comisión es de parecer que no es de la competencia de la Asamblea, el conocimiento de este asunto, de conformidad con el artículo 90, número 14 de la Constitución, por no haber entrado el señor Dávila á ejercer las funciones de Magistrado. El Diputado Torres dijo: que la comisión se ha atendido al texto de la Constitución, al que dió lectura; y que no habiendo el señor Dávila

prestado la promesa de ley, no es funcionario público, y por consiguiente, no puede declarársele con lugar á formación de causa. El Diputado Idiáquez: que en las sesiones anteriores, cuando el Licenciado Dávila renunció ante la Asamblea la Magistratura Suplente de la Corte Suprema de Justicia, no fué tomada en consideración; que lo más correcto es reconsiderar dicha renuncia y pasarla á dictamen, según el Reglamento y como se ha practicado hace poco con las de los señores Argueta Vargas y Cáliz h.; sobre lo cual hizo proposición formal. No fué considerada. El Diputado Funes: que estaba de acuerdo con la comisión, por no gozar el señor Dávila de la inmunidad. El Representante Ugarte: la Asamblea es competente para conocer sobre el caso del Magistrado Dávila, de conformidad con el artículo 158 de la Ley Fundamental, al que dió lectura, pues este comprende no sólo los delitos oficiales, sino también los comunes. El Diputado Torres: el artículo citado por el Diputado Ugarte, apoya tanto más la opinión de la comisión dictaminadora, porque trata de la responsabilidad de los funcionarios públicos, y ningún individuo puede considerarse como tal, sin que previamente haya prestado la promesa de ley, lo que no sucede en el presente caso. El Diputado Argueta Vargas llamó la atención de la Cámara, sobre el oficio del Secretario de la Corte Suprema, que no transcribe ningún acuerdo de aquel Tribunal, y que fué dirigido de orden del Presidente: que no sabía de qué medios se valdría la Asamblea para obligar al señor Dávila á que aceptase el nombramiento de Magistrado Suplente, por lo cual él había opinado por la reconsideración de su renuncia. El Diputado Ochoa Velásquez: que según los principios del Derecho Público, el juicio político tiende á garantizar la autoridad constituida; y que ésta no se entiende instalada, mientras no haya prestado la promesa de ley; por lo cual sostuvo el dictamen de la comisión. El Diputado Ugarte: que realmente la nota del Secretario de la Corte Suprema, fué dirigida de orden del Presidente del Tribunal, para que la Asamblea tuviese conocimiento de que la Corte está incompleta, por haberse negado el señor Dávila á prestar la promesa; y para que dictase la disposición conveniente, á efecto de integrarla; y que esto no era motivo para excusarse del conocimiento de este asunto. Los Diputados Idiáquez y Midence dijeron no ser de la competencia de la Asamblea Constituyente, el conocimiento de este negocio, sino del Congreso ordinario; y que por esta razón, votarían por el dictamen. El Diputado Moncada apoyó el dictamen, manifestando que la investidura de empleado público, se adquiere en virtud de la aceptación del empleo; y siendo notorio que el señor Dávila no lo aceptó, no procede el juicio de responsabilidad. El Diputado Leiva: que no creía procedente el dictamen: que él también entiende que es preciso que el Magistrado esté en el ejercicio de sus funciones, para que, cometiendo un delito común, sea precisa la declaratoria del Congreso para encausarlo: que la Corte nada

podrá resolver sobre la cuestión, y que le parece más conveniente para salir de la dificultad, que la Asamblea excite, por medio de la Secretaría, al Licenciado Dávila, para que manifieste si reanuda su renuncia, á fin de reconsiderarla. El Diputado Torres opinó: que la Corte Suprema de Justicia encontraría la manera de resolver este asunto; y que la comisión creyó prudente abstenerse de indicarle el camino legal. Sin más discusión, se aprobó el dictamen por 26 votos contra 6.

6.º—La Secretaria dió lectura al proyecto de decreto sobre la admisión de las renunciaciones de los Magistrados Suplentes de la Corte Suprema de Justicia, Doctor don Francisco Argueta Vargas y Licenciado don Francisco Cáliz h., y de la respectiva convocatoria á elecciones. Puesto á discusión, fué aprobado con una enmienda propuesta por el Representante Cáliz h., y en consecuencia se expidió el decreto número 21. S suspendió la sesión.

7.º—Reanudada, se leyó y puso á debate el dictamen sobre la excusa del Diputado Sierra, en el que la comisión es de parecer que no se le admita, y se le señale un término de diez días para que venga á ocupar su asiento. Sin discusión fué aprobado.

8.º—El Diputado Torres excitó á la Secretaria para que diese cuenta de la excusa del Diputado Iriás. El señor Ugarte dijo: que cuando él desempeñó la Secretaria de las juntas preparatorias, no había recibido tal excusa; que sólo se había hablado de la incompatibilidad entre los empleos de nombramientos del Ejecutivo y el cargo de Diputado; y que el mismo señor Iriás manifestó haber aceptado el empleo de Jefe de La Mosquitia. El Doctor Argueta Vargas: que él había opinado que se admitiese al señor Iriás la excusa y que se llamase al Suplente señor Vidal, lo cual resolvió la Junta Preparatoria, por lo cual hizo moción para que se tenga por legalmente excusado al Diputado Iriás y que el Suplente ocupe su asiento: tomada en consideración, fué puesta á debate y el Licenciado Ugarte dijo: que particularmente sabía que el señor Iriás recomendó al Licenciado Pedro H. Bonilla para presentar la excusa, pero que éste, por razones de todos conocidas, se ha ausentado para El Salvador y no tuvo tiempo de cumplir el encargo. Suficientemente discutida la moción Argueta Vargas, fué aprobada por mayoría.

9.º—Se excitó á la comisión revisora del proyecto de Ley de Estado de Sitio para que el día de mañana diese cuenta de sus trabajos; y se levantó la sesión á las 11 a. m.

DIONISIO GUTIÉRREZ,
Presidente.

JUAN E. PAREDES, JULIO CÉSAR DURÓN,
Secretario. Secretario.

GUERRA.

Se admite la renuncia al Comandante de Pespire y se nombra su sustituto.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1894.

Con vista de la renuncia presentada por el señor Comandante de Pespire don Salvador

Carrasco; y siendo justos los motivos en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir dicha renuncia, y nombrar en su lugar al señor don Pedro Guillén; rindiéndole al señor Carrasco las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Pensión otorgada á la señora Catarina Moncada.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 19 de octubre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar á la señora Catarina Moncada, vecina de la Villa de Concepción, la pensión de once pesos veinticinco centavos, por ser madre de los menores Carlos, Ciriaca, Ramona y Serapio Moncada, hijos naturales del Sargento 1.º Estimo Varela, quien murió al servicio de la Revolución liberal. Esta pensión le será pagada por la Administración de Rentas de este departamento, hasta que los varones lleguen á la mayor edad ó las mujeres contraigan matrimonio.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Pensión otorgada á la señora María Cleofe Castillo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 20 de octubre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar á la señora María Cleofe Castillo, vecina de Texiguat, y á las menores Rosaura Vásquez y Claudina Vanegas, la pensión mensual y vitalicia de once pesos cincuenta centavos á la primera, por ser madre del Comandante 2.º Manuel Sánchez, quien murió en el combate de las Anonas al servicio de la Revolución liberal; y á las segundas la pensión mensual de once pesos veinticinco centavos, por ser hijas del mencionado Comandante. Estas pensiones les serán pagadas por la Administración de Rentas de El Paraíso, y á las menores hasta que contraigan matrimonio.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Se manda pagar la suma de \$ 50.00 á la señora Carlota Rosales.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 23 de octubre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar de presente á la señora Carlota Rosales la suma de cincuenta pesos, por los buenos é importantes servicios que prestó en la Revolución, asistiendo á los enfermos cuando las fuerzas liberales llegaron á la ciudad de Juticalpa.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Pensión otorgada á la señora Encarnación Osorio.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar que por la Administración de Rentas de este departamento se pague á la señora Encarnación Osorio la pensión mensual de doce pesos cincuenta centavos, para atender á la crianza de la menor Rosa, hija natural del Capitán Carlos Sosa, quien fué fusilado por las fuerzas del General Vásquez en Comayagüela. Esta pensión durará hasta que la mujer contraiga matrimonio.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Pensión otorgada á don Luis Aguilar.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar á don Luis Aguilar, vecino de Marale, la pensión mensual y vitalicia de siete pesos cincuenta centavos, por ser padre del soldado Rosendo Aguilar, quien murió al servicio de la Revolución liberal. Esta pensión le será pagada por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Se nombra á don Florencio Leiva Cirujano de la guarnición de San Pedro.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á don Florencio Leiva Cirujano de la guarnición de San Pedro, con la dotación mensual de treinta pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente:

M. Bonilla.

Pensión otorgada al soldado Olayo Espinal.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Señalar al soldado Olayo Espinal la pensión mensual y vitalicia de siete pesos cincuenta centavos, que le corresponde como inválido á consecuencia de una herida que sufrió peleando al servicio de la Revolución liberal. Esta pensión le será pagada por la Administración de Rentas de Choluteca.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Pensión otorgada á don Mercedes Molina.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar al señor Mercedes Molina, vecino de Aramecina, la pensión mensual y vitalicia de siete pesos cincuenta centavos, por estar inválido á consecuencia de una herida que recibió en servicio de la Revolución liberal. Esta pensión le será pagada por la Administración de Rentas de Valle.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Pensión otorgada al Teniente Otilio Madrid.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 1.º de noviembre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar al Teniente Otilio Madrid la pensión mensual y vitalicia de quince pesos, por haber quedado inválido á consecuencia de una herida que recibió en la segunda acción de Choluteca, peleando al servicio de la Revolución liberal. Esta pensión le será pagada por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Pensión otorgada á la señora Carmen Andara de Cruz.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 1.º de noviembre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Señalar á la señora Carmen Andara de Cruz la pensión mensual de veinte pesos, para que atienda á la crianza de los menores Magdalena, Candelario y Salvador, hijos del Comandante 2.º don Dolores Cruz, muerto en el servicio del Gobierno de la República. Esta pensión le será pagada por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua y durará hasta que los varones lleguen á la mayor edad ó la mujer contraiga matrimonio.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Exención del servicio militar y de los ejercicios doctrinales, por tres meses, concedido á ocho soldados.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Exencionar por tres meses del servicio de guarnición y de los ejercicios doctrinales á los soldados Macedonio Zúñiga, Eulogio y Manuel Sánchez, Rafael Raudales, Cesáreo Canaca, Francisco Zelaya, Alberto Leonardo Raudales. En consecuencia el Comandante

de Armas de este departamento les extenderá la certificación correspondiente por el tiempo mencionado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Pensión otorgada á la señora Felipa Lagos de López.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar que por la Administración de Rentas de este departamento se pague á la señora Felipa Lagos de López, la pensión mensual y vitalicia de quince pesos, que le corresponde como esposa del Teniente Florencio López, quien murió en el combate de las Anonas al servicio de la causa liberal.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Pensión otorgada al señor Hermenegildo Cerrato.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar que por la Administración de Rentas de este departamento se pague la pensión mensual y vitalicia de siete pesos cincuenta centavos al señor Hermenegildo Cerrato, que le corresponde por ser padre del soldado Sebedo Cerrato, quien murió al servicio de la causa liberal.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Pensión otorgada á la señora Apolonia Vaquedano.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 3 de noviembre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar á la señora Apolonia Vaquedano, vecina de la Villa de Concepción, la pensión mensual de once pesos veinticinco centavos, para que atienda á la crianza y educación del menor Antonio Vaquedano, hijo del Sargento 1.º Silverio del mismo apellido, quien murió en el combate de las Anonas al servicio de la Revolución liberal. Esta pensión le será pagada por la Administración de Rentas de este departamento y durará hasta que el menor llegue á la mayor edad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Se pensiona á la señora Irene Alvarez de Aguilar.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 3 de noviembre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar que por la Administración de Rentas de este departamento se pague la pensión

mensual de quince pesos á la señora Irene Alvarez de Aguilar, vecina de Reitoca, para que atienda á la crianza y educación de los menores Prudencio, María Amalia, José María, Virginia, Pantaleona, Juan Bautista y José Santiago Aguilar, hijos legítimos de su difunto esposo, el Subteniente Rosendo del mismo apellido, quien fué fusilado por las fuerzas del General Vásquez, por defender la causa de la Revolución liberal. Esta pensión durará hasta que los varones lleguen á la mayor edad ó contraigan matrimonio las mujeres.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Pensión otorgada á la señora Remigia de Durón.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 3 de noviembre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á la señora Remigia de Durón, vecina de Santa Lucía, la pensión mensual y vitalicia de siete pesos cincuenta centavos, por ser madre del soldado Eleuterio Durón, quien murió al servicio de la Revolución liberal. Esta pensión le será pagada por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Se pensiona á la señora Julia Castillo de Zepeda.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar que por la Administración de Rentas de Comayagua, se pague á la señora Julia Castillo de Zepeda, la pensión mensual y vitalicia de quince pesos, que le corresponde como esposa del Subteniente Juan de la Cruz Zepeda, quien murió en uno de los combates de El Picacho, peleando al servicio de la República.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Se pensiona al Capitán Juan Sánchez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al señor Capitán Juan Sánchez, de este vecindario, la pensión mensual y vitalicia de veinte pesos, por haber quedado imposibilitado para el trabajo físico á consecuencia de una herida que recibió peleando al servicio de la Revolución liberal. Esta suma le será pagada por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Pensión otorgada á doña Magdalena Domínguez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Señalar á doña Magdalena Domínguez la pensión mensual de quince pesos, para que con ella atienda á la crianza de los menores José Tranquilino, Julio César, José Jacobo y María Josefa, hijos del Teniente Jacobo Mejía, fusilado por el General Vásquez, en Comayagüela, en 1893. Esta pensión le será satisfecha por la Administración de Rentas de este departamento, y durará hasta que los varones lleguen á la mayor edad ó la mujer contraiga matrimonio.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Pensión otorgada al Comandante 1.º don Sebastián Raudales.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Señalar al Comandante 1.º don Sebastián Raudales, la pensión de treinta pesos mensuales para que con ella atienda á la curación de la herida que sufrió en la acción de El Corpus. Dicha pensión deberá contraerse desde el primero de marzo del corriente año y durará por seis meses más á contar desde la fecha.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

AVISOS.

Se pone en conocimiento del público, que por causa de hurto y en virtud de acuerdos de 25 y 31 de enero próximo pasado, se han declarado nulas y mandado reponer, con la razón de "Duplicado," las Constancias de Crédito siguientes:

N.º 61 á fr. de don Guadalupe Reyes, con vi. de. \$ 2.74 1/2	
" 939 " " " "	57 00
" 483 " " " Agapito Zepeda	80 00
" 228 " " " Trinidad Zelaya	900 00
" 330 " " " Eusebio Meraz	80 00
" 2.160 " " " Julia de Jesús Sandres	50 00

Se ordena á los empleados de Hacienda, y se recomienda á los demás, recojan los referidos documentos de poder de quien los tenga, remitiéndolo á esta Oficina.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
MIGUEL R. DÁVILA.

Tegucigalpa, Febrero de 1895.

Instituto Nacional.

Para la validez de los cursos de segunda enseñanza en los colegios privados, se previene á los jóvenes, en cumplimiento á la ley de Instrucción Pública, que tienen que matricularse en esta Dirección.

Por disposición superior se exime á los cursantes, durante el presente año, del pago de los derechos de matrícula.

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1895.

F. A. ALVARADO,
Director.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.